



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 383 2019 -GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 19 JUL 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Oficio N° 17 - 2019-CC-CCH de fecha 06 de junio del 2019; Memorandum N° 2087-2019/GRJ/PPR/FPB de fecha 10 de junio del 2019; Memorandum N° 2236-2019-GRJ/PPR de fecha 08 de julio del 2019; Informe Técnico N° 339-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de julio del 2019; Memorando N° 695-2019-GRJ/GGR de fecha de recepción 16 de julio del 2019; Memorando N° 819-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de julio del 2019; Informe Tenido N° 162-2019-GRJ/GRI de fecha 17 de julio del 2019; Informe Legal N° 387-2019-GRJ/ORAJ de fecha 18 de julio del 2019, Reporte N° 295 -2019-GRJ/ORAJ de fecha 18 de julio del 2019, Memorando N° 720-2019-GRJ/GGR de fecha 19 de julio del 2019; Acta de Reunión de Gerentes, Sub Gerentes y Directores del Gobierno Regional de Junín sobre la propuesta de conciliación del Consorcio Daniel Alcides Carrión II, respecto de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF de fecha 25 de julio del 2013, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones



SG - GRJ	
DOC. N°	3 576 503
EXP. N°	2 371 337



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



novecientos ochenta y seis mil doscientos nueve con 49/100 Soles), a través del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 168-2013-GRJ-CE-O Derivado de la Licitación Pública N° 012-2012-GRJ-CE-O Primera Convocatoria.

Que, mediante Oficio N° 17 - 2019-CC-CCH de fecha 06 de junio del 2019 se remite a la Entidad la Invitación a Conciliar del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo pretensiones que se detallan en el Exp. N° 11-2019-CC-CCH.

Que, mediante Memorándum N° 2087-2019/GRJ/PPR/FPB de fecha 10 de junio del 2019 el Procurador Publico Regional Abg. Rodolfo Untiveros Matos solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura emita Informe Técnico documentado.

Que, mediante Memorándum N° 2236-2019-GRJ/PPR de fecha 08 de julio del 2019 el Procurador Publico Regional Abg. Rodolfo Untiveros Matos hace de conocimiento a la Gerente Regional de Infraestructura la acumulación de pretensiones de parte del Consorcio Daniel Alcides II al expediente de conciliación N° 11-2019-CC-CCH de acuerdo al siguiente detalle:

Primera Pretensión

Que, la Entidad reconozca a favor del Consorcio los mayores gastos generales correspondientes a las ampliaciones de plazo N° 23 y 24 las cuales fueron notificadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 244-2016-GRJ/GGR de fecha 19 de agosto de 2016 el cual aprueba la ampliación de plazo por 58 días calendarios y con Carta N° 949-2016-GRJ/SG- Resolución Gerencial General Regional N° 432-2016-GRJ/GGR de fecha 21 de diciembre del 2016 el cual aprueba la ampliación de plazo por 36 días calendarios con un importe de S/. 1'477,088.85.

Segunda Pretensión

Que la Entidad reconozca a favor del Consorcio los mayores gastos generales de las Ampliaciones de Plazo N° 12,13 y 18 por un importe de S/. 2'040,951.74.

Que, mediante Informe Técnico N° 339-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de julio del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego del análisis técnico respectivo remite una propuesta conciliatoria y concluye lo siguiente:

PROPUESTA CONCILIATORIA:

Estando a lo indicado, nuestra pretensión económica para conciliar es lo siguiente:

AMPLIACION DE PLAZO N° 04	407,743.23
AMPLIACION DE PLAZO N° 08	2,519,638.52
AMPLIACION DE PLAZO N° 09	466,954.42
AMPLIACION DE PLAZO N° 11	947,123.01
AMPLIACION DE PLAZO N° 12	109,764.84
AMPLIACION DE PLAZO N° 13	532,349.15
AMPLIACION DE PLAZO N° 17	150,488.41
AMPLIACION DE PLAZO N° 18	1,398,839.75
AMPLIACION DE PLAZO N° 23	874,745.22
AMPLIACION DE PLAZO N° 24	0.00
Sin igv s/.	7,407,646.75
Con igv s/.	8,741,023.17



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

1. **SE PROPONE** como acuerdo conciliatorio que, el **CONSORCIO** se desista de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta pretensión, a la cual debe incluirse la pretensión no numerada referida a la ampliación de plazo N° 01, sometida a arbitraje en el expediente arbitral N° 26-2015-CA/CCH, considerada en la solicitud de arbitraje de fecha 25 de setiembre del 2014.
2. Respecto de la tercera pretensión, décima tercera pretensión y decima novena pretensión, referida al pago de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 04, 11 y 17, por la suma de S/7,156,920.92 Soles. **PROPONEMOS** reconocer y pagar los mayores gastos generales variables por 27 días calendarios de la ampliación de plazo N° 04, 61 días calendarios por la ampliación de plazo N° 11, y 10 días calendarios por la ampliación de plazo N° 17, por el monto de S/ 1'776,318.723 Soles, los mismos que serán cancelados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total.
3. Respecto del reconocimiento y pago de las ampliaciones de plazo N° 08, 09, 12, 13, 18, aprobadas por la ENTIDAD. **PROPONEMOS reconocer y pagar los mayores gastos generales variables por** 165 días calendarios por la ampliación de plazo N° 08, 7 días calendarios por la ampliación de plazo N° 12, 34 días calendarios por la ampliación de plazo N° 13, 94 días calendarios por la ampliación de plazo N° 18, por el monto de S/5,932,505.08 Soles, los mismos que serán cancelados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total.
4. Respecto del reconocimiento y pagos de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 23, **PROPONEMOS** que la ENTIDAD, declare la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 244-2016-GRJ/GGR, en el extremo que resuelve el no reconocimiento de mayores gastos generales; consecuentemente, **PROPONEMOS** reconocer y pagar los mayores gastos generales por el monto de S/1,032,199.36 Soles, el mismo que serán cancelado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total.
5. Respecto del reconocimiento y pago de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 24, **NO CORRESPONDE** reconocer ni pagar el monto alguno, por la ampliación de plazo N° 24; consecuentemente no se arriba a acuerdo conciliatorio.
6. Respecto de la séptima pretensión sometida arbitraje, **PROPONEMOS** que la ENTIDAD no reconoce pago y/o reembolso de costos y costas del arbitraje.

CONCLUSIONES

1. Reconocer los mayores gastos generales aprobados en los meses de junio 2015 y mayo 2016, que corresponden a las ampliaciones plazo aprobadas 04, 08, 09, 11, 12, 17, 18, 23, que es de única y exclusiva responsabilidad de los funcionarios 2015-2018, por el monto total de S/. 8'741,023.17 (inc. IGV).
2. Destrabarse del arbitraje, por el desistimiento de el **CONSORCIO** a las pretensiones sometidas a dicho medio de solución de conflictos, para proceder a liquidación del Contrato, y su subsiguiente culminación.



Gobierno Regional Junín

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- De llegar a una conciliación con acuerdo total, esta deberá de realizarse con los dos representantes legales comunes tal como se indica en el contrato de consorcio y sus respectivas adendas.



Que, mediante Memorando N° 695-2019-GRJ/GGR de fecha de recepción 16 de julio del 2019 el Gerente General Regional Abg. Loly Wider Herrera Lavado solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Opinión Legal con carácter de urgente las cual sea remitida inmediatamente a este despacho.

Que, mediante Memorando N° 819-2019-GRJ/ORAJ de fecha 17 de julio del 2019 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:



(...) debiendo darse la continuidad respectiva al procedimiento de Conciliación de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", SE SOLICITA A SU DESPACHO CON CARÁCTER DE URGENTE Y EN EL PLAZO DE 24 HORAS REMITA A ESTA DEPENDENCIA EL INFORME TECNICO PORMENORIZADO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.

Que, mediante Informe Tenido N° 162-2019-GRJ/GRI de fecha 17 de julio del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis técnico respectivo remite una propuesta conciliatoria y concluye lo siguiente:



PROPUESTA CONCILIATORIA:

Estando a lo indicado, nuestra pretensión económica para conciliar es lo siguiente:

AMPLIACION DE PLAZO N° 04	407,743.23
AMPLIACION DE PLAZO N° 08	2,519,638.52
AMPLIACION DE PLAZO N° 09	466,954.42
AMPLIACION DE PLAZO N° 11	947,123.01
AMPLIACION DE PLAZO N° 12	109,764.84
AMPLIACION DE PLAZO N° 13	532,349.15
AMPLIACION DE PLAZO N° 17	150,488.61
AMPLIACION DE PLAZO N° 18	1,398,839.75
AMPLIACION DE PLAZO N° 23	874,745.22
AMPLIACION DE PLAZO N° 24	0.00
Sin Igv s/.	7,407,646.75
Con Igv S/.	8,741,023.17



- SE PROPONE** como acuerdo conciliatorio que, el **CONSORCIO** se desista de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta pretensión, a la cual debe incluirse la pretensión no numerada referida a la ampliación de plazo N° 01, sometida a arbitraje en el expediente arbitral N° 26-2015-CA/CCH, considerada en la solicitud de arbitraje de fecha 25 de setiembre del 2014.

- Respecto de la tercera pretensión, décima tercera pretensión y decima novena pretensión, referida al pago de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 04, 11 y 17, por la suma de S/7,156,920.92 Soles. **PROPONEMOS** reconocer y pagar los mayores gastos generales variables por 27 días calendarios de la ampliación de plazo N° 04, 61 días calendarios por la



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ampliación de plazo N° 11, y 10 días calendarios por la ampliación de plazo N° 17, por el monto de S/ 1'776,318.723 Soles, los mismos que serán cancelados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total.

9. Respecto del reconocimiento y pago de las ampliaciones de plazo N° 08, 09, 12, 13, 18, aprobadas por la ENTIDAD. **PROPONEMOS reconocer y pagar los mayores gastos generales variables por 165 días calendarios por la ampliación de plazo N° 08, 7 días calendarios por la ampliación de plazo N° 12, 34 días calendarios por la ampliación de plazo N° 13, 94 días calendarios por la ampliación de plazo N° 18, por el monto de S/5,932,505.08 Soles, los mismos que serán cancelados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total.**

10. Respecto del reconocimiento y pagos de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 23, **PROPONEMOS** que la ENTIDAD, declare la ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 244-2016-GRJ/GGR, en el extremo que resuelve el no reconocimiento de mayores gastos generales; consecuentemente, **PROPONEMOS** reconocer y pagar los mayores gastos generales por el monto de S/1,032,199.36 Soles, el mismo que serán cancelado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total.

11. Respecto del reconocimiento y pago de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 24, **NO CORRESPONDE** reconocer ni pagar el monto alguno, por la ampliación de plazo N° 24; consecuentemente no se arriba a acuerdo conciliatorio.

12. Respecto de la séptima pretensión sometida arbitraje, **PROPONEMOS** que la ENTIDAD no reconozca pago y/o reembolso de costos y costas del arbitraje.

CONCLUSIONES

1. Reconocer los mayores gastos generales aprobados en los meses de junio 2015 y mayo 2016, que corresponden a las ampliaciones plazo aprobadas 04, 08, 09, 11, 12, 17, 18, 23, que es de única y exclusiva responsabilidad de los funcionarios 2015-2018, por el monto total de S/. 8'741,023.17 (inc. IGV).
2. Destrabarse del arbitraje, por el desistimiento de el CONSORCIO a las pretensiones sometidas a dicho medio de solución de conflictos, para proceder a liquidación del Contrato, y su subsiguiente culminación.
3. De llegar a una conciliación con acuerdo total, esta deberá de realizarse con los dos representantes legales comunes tal como se indica en el contrato de consorcio y sus respectivas adendas.

Que, mediante Informe Legal N° 387-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de julio del 2019, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de invitación a conciliar por el Contratista Consorcio Daniel Alcides II ejecutor de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo" manifestando entre otros aspectos lo siguiente lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

OPINIÓN:

1. Para arribar a un acuerdo conciliatorio el área usuaria realiza el respectivo análisis técnico como área especializada en vista que las controversias surgidas son de aspecto contractual (técnico) situación que está a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en respectivo cumplimiento, de tal manera que satisfagan su necesidad Costo – Beneficio -finalidad Pública.

2. De acuerdo al Marco Legal el artículo 214° del Reglamento señala que cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo establecido, previsto en los artículos 201° PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO, como materia conciliable, ello en concordancia con el 52° de la Ley.

3. En base a ello se indica que las pretensiones referidas a las ampliaciones de plazo manifestadas en el acuerdo conciliatorio SON MATERIA CONCILIABLE en ese sentido se propone:

El CONSORCIO se desista de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta pretensión, a la cual debe incluirse la pretensión no numerada referida a la ampliación de plazo N° 01, sometida a arbitraje en el expediente arbitral N° 26-2015-CA/CCH, considerada en la solicitud de arbitraje de fecha 25 de setiembre del 2014.

4. Respecto de la tercera pretensión, décima tercera pretensión y decima novena pretensión, referida al pago de mayores gastos generales de la ampliación de plazo N° 04, 11 y 17, el área técnica especializada propone **reconocer y pagar los mayores gastos generales por el monto de S/ 1'776,318.723 Soles**, los mismos que serán cancelados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total, **DEBE ENTENDERSE QUE LOS MAYORES GASTOS ES UN EFECTO ECONÓMICO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO**, por ende se encuentra inmerso dentro de una ampliación de plazo (materia conciliable), sin embargo siendo la cuantificación de los mayores gastos económicos inmerso al área técnica estos deberán remitirse al cuerpo de Gerentes Regionales, a fin de que previa verificación autoricen el reconocimiento de los mayores gastos generales que la Entidad desembolsara al Contratista Consorcio Daniel Alcides II.

5. Respecto del reconocimiento y pago de las ampliaciones de plazo N° 08, 09, 12, 13, 18, aprobadas por la ENTIDAD. Se propone reconocer y pagar los mayores gastos generales variables por 165 días calendarios por el monto de S/5,932,505.08 Soles, los mismos que serán cancelados en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total, **DEBE ENTENDERSE QUE LOS MAYORES GASTOS ES UN EFECTO ECONÓMICO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO**, por ende se encuentra inmerso dentro de una ampliación de plazo (materia conciliable), sin embargo siendo la cuantificación de los mayores gastos económicos inmerso al área técnica estos deberán remitirse al cuerpo de Gerentes Regionales, a fin de que previa verificación autoricen el reconocimiento de los mayores gastos generales que la Entidad desembolsara al Contratista Consorcio Daniel Alcides II.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

6. Respecto del reconocimiento y pagos de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 23 el área técnica especializada propone reconocer y pagar los mayores gastos generales por el monto de S/1,032,199.36 Soles, el mismo que serán cancelado en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de conciliación por acuerdo total. **DEBE ENTENDERSE QUE LOS MAYORES GASTOS ES UN EFECTO ECONÓMICO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO**, por ende, se encuentra inmerso dentro de una ampliación de plazo (materia conciliable), sin embargo, siendo la cuantificación de los mayores gastos económicos inmerso al área técnica estos deberán remitirse al cuerpo de Gerentes Regionales, a fin de que previa verificación autoricen el reconocimiento de los mayores gastos generales que la Entidad desembolsara al Contratista Consorcio Daniel Alcides II.

7. Respecto del reconocimiento y pago de mayores gastos generales de la Ampliación de Plazo N° 24, **NO CORRESPONDE** reconocer ni pagar el monto alguno, por la ampliación de plazo N° 24; consecuentemente no se arriba a acuerdo conciliatorio.

8. Respecto de la séptima pretensión sometida arbitraje, **NO CORRESPONDE** que la ENTIDAD reconozca pago y/o reembolso de costos y costas del arbitraje.

9. Deberán remitirse los actuados al cuerpo de Gerentes Regionales, a fin de que previa verificación del expediente emitan la autorización al Procurador Público Regional del Gobierno Junín para el desarrollo Conciliatorio.

10. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones y la ley de Conciliación.

Que, mediante Reporte N° 295-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de julio del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 387-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante Memorando N° 720-2019-GRJ/GGR de fecha 19 de julio del 2019, el Gerente General Abg. Wider Herrera Lavado luego del análisis y verificación correspondiente ordena a la Dirección Regional de Asesoría jurídica proyecte la Resolución Ejecutiva a fin de proseguir con el trámite de conciliación solicitado por el Consorcio Daniel Alcides Carrión II.

Que, MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES, SUB GERENTES Y DIRECTORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DEL CONSORCIO DANIEL ALCIDES CARRIÓN II, RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN HUANCAYO" de fecha 19 de julio del 2019 se adoptan el acuerdo conciliatorio.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, en consecuencia luego de haber sido evaluado y analizado la invitación a conciliar, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes, Sub Gerentes y Sub Directores por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer la representación y defensa sobre la invitación a conciliar con el Contratista Consorcio Daniel Alcides Carrión II en las instancias pertinentes, en defensa y representación de los intereses del Estado - Gobierno Regional Junín en base al acuerdo tomado el 19 de julio del 2019 por los siguientes profesionales; Gerente General Regional Abg. Wider Herrera Lavado; Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña; Gerente Regional de Desarrollo Económico Econ. Rogelio Javier Huamani; Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto CPC. Acosta Laymito William Javier; Gerente Regional de Recursos Naturales Ing. Rubén Luna Álvarez; Director Regional de Administración Financiera C.P.C. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez toman el siguiente acuerdo:



I. PROPUESTA DE PRETENSIONES POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Que, El CONSORCIO se desista de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, decima, décima primera, décima segunda, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta pretensión, a la cual debe incluirse la pretensión no numerada referida a la ampliación de plazo N° 01, sometida a arbitraje en el expediente arbitral N° 26-2015-CA/CCH, considerada en la solicitud de arbitraje de fecha 25 de setiembre del 2014.

II. LAS AUTORIZACIONES SON CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO

2.1. SOBRE LAS PRETENSIONES CON RESPECTO A LA INVITACION PARA CONCILIAR DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2019 POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO EN EL EXPEDIENTE N° 11-2019-CC-CCH

	PRETENSIONES	
PRIMERA PRETENSIÓN	Que se reconozca la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por doscientos sesenta (260) días calendarios, solicitado mediante Carta N° 379-2015-CDAlI, remitida el 28 de mayo de 2015.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
SEDUNDA PRETENSIÓN	Se declare invalidez y/o ineficiencia de la Resolución Gerencial General Regional N° 088-2015-GRJ/GGR, que deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 .	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
TERCERA PRETENSIÓN	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N° 04 , por la suma asciende a S/. 4'602,333.68 (Cuatro millones seiscientos dos trescientos treinta y tres con 68/100 nuevos soles) incluido I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días de emitido el laudo arbitral, conforme lo establece el artículo 204 del RLCE.	SI SE SUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION SOLO POR 27 DÍAS Y ESTO AL EXISTIR TRASLAPE DE DIAS POR LA SUMA TOTAL DE S/.481,137.01 INCLUIDO IGV.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CUARTO PRETENSIÓN	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por doscientos sesenta y seis (266) días calendarios, solicitado mediante Carta N° 05000-2015-CDACII, remitida el 18 julio de 2016.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
QUINTA PRETENSIÓN	Se declare la invalidez y/o ineficiencia de la Resolución de Gerencia General Regional N°183-2015-GRJ/GGR, que aprueba en parte la Solicitud de ampliación de plazo N°07 .	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
SEXTA PRETENSIÓN:	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N°07 , por la suma ascendente a S/. 4'776, 204.18 (Cuatro millones setecientos setenta y seis mil doscientos cuatro con 18/100 nuevos soles) incluido I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días de emitido el laudo arbitral, el artículo 204 del RLCE.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
SÉPTIMA PRETENSIÓN	Se ordene a la ENTIDAD el reembolso de los gastos y costos incurridos en el presente Arbitraje, incluido los honorarios profesionales contratados para la defensa en este proceso, así como los gastos administrativos del Centro de Arbitraje y demás efectuados para su atención.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
OCTAVA PRETENSIÓN	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca la Ampliación de Plazo Parcial N°10 por doscientos siete (207) días calendarios, solicitado mediante Carta N° 011-2016-CDACII, remitida el 31 de enero de 2016	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
NOVENA PRETENSIÓN	Se declare invalidez y/o ineficiencia de la Resolución Gerencial General Regional N°012-2016-GRJ/GGR, que deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°10 .	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMA PRETENSIÓN	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N°10 , por la suma ascendente a S/. 3'841,424.42 (Tres millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro con 42/100 nuevos soles) incluido I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días de emitido el laudo arbitral, conforme lo establece el artículo 204 del RLCE.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMA PRIMERA PRETENSIÓN	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca la ampliación de Plazo Parcial N° 11 por noventa y seis (96) días calendarios, solicitado mediante Carta N° 12-2016-CDACII, remitida el 13 de enero de 2016.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMA SEGUNDA PRETENSIÓN	Se declare la invalidez y/o ineficiencia de la Resolución de Gerencia General Regional N°013-2016-GRJ/GGR, en el extremo que no reconoce los treinta (30) días calendarios solicitados mediante Carta N°012-2016-CDACII	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMA TERCERA PRETENSIÓN	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N°11 , por la suma ascendente a S/. 145,487.33 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 33/100 nuevos soles) incluido I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días emitido el laudo arbitral, conforme lo establece el artículo 204 del RLCE.	SI SE SUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION POR 61 DIAS POR EXISTIR TRASLAPE DE DIAS POR LA SUMA DE S/. 1, 117, 105.15 INCLUIDO IGV.
DÉCIMA CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL:	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca la Ampliación de Plazo Parcial N°15 por noventa y seis (96) días calendarios, solicitado mediante Carta	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION





Gobierno Regional Junin



Trabajando con la fuerza del bicólor!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

	N° 078ª-2016-CDCII, emitida el 23 de febrero de 2016.	
DÉCIMA QUINTA PRETENSION	Se declare la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial Regional N° 043-2016-GRJ/GGR, que deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N° 15 .	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMA SEXTA PRETENSION	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N° 15 , por la suma ascendente S/. 1'780,767.77 (Un millón setecientos ochenta mil setecientos sesenta y siete con 77/100 nuevos soles) incluido I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días de emitido el laudo arbitral, conforme lo establece el artículo 204 del RLCE.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMO SEPTIMA PRETENSION	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca la Ampliación de Plazo N° 17 por ciento veintinueve (129) días calendario, solicitado mediante Carta N° 272-2016-SUP-UNI, remitida el 06 de mayo de 2016.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMO OCTAVA PRETENSION	Se declare la invalidez y/o ineficiencia parcial de la Resolución Gerencial General Regional N°301-2016-GRJ/SG sobre los días no reconocidos respecto a los días solicitados en la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 17 .	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
DÉCIMO NOVENA PRETENSION	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N° 17 , por la suma ascendente a S/.2'409,099.91 (Dos millones cuatrocientos nueve mil noventa y nueve con 91/100 nuevos soles) incluido I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días de emitido el laudo arbitral, conforme lo establece el artículo 204 del RLCE.	SI SE SUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION POR 10 DIAS POR LA SUMA DE S/. 177, 576.56 INCLUIDO IGV.
VIGÉSIMA PRETENSION	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca la Ampliación de Plazo N° 19 por treinta y cinco (35) días calendarios, solicitado mediante Carta N°249-2016-CDACII remitida el 7 de julio de 2016	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
VIGÉSIMA PRIMERA PRETENSION	Se declare la invalidez y/o ineficiencia parcial de la Resolución Gerencial General Regional N°216-2016-GRJ/GGR de fecha 20 de julio de 2016 que deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 19 .	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
VIGÉSIMA SEGUNDA PRETENSION	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N° 19 , por la suma ascendente S/.658,319.62 (Seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos diecinueve con 62/100 nuevos soles) incluido I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días de emitido el laudo arbitral, conforme lo establece el artículo 204 del RLCE.	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
VIGÉSIMA TERCERA PRETENSION	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca la Ampliación de Plazo N° 20 por ochenta y nueve (89) días calendario, solicitado mediante Carta N° 250-2016-CDACII, remitida el 7 de julio de 2016	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
VIGÉSIMA CUARTA PRETENSION	Se declare la invalidez y/o ineficiencia parcial de la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2016-GRJ/GGR de fecha 20 de julio de 2016, de Ampliación de Plazo Parcial N° 20 .	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION
VIGÉSIMA QUINTA PRETENSION	Se ordene a la ENTIDAD que reconozca y pague los mayores gastos generales asociados a la Ampliación de Plazo N° 20 , por la suma ascendente a S/. 1'828,115.53 (Un millón ochocientos veintiocho mil ciento quince con 53/100 nuevos soles) incluido	NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

	I.G.V., más los intereses correspondientes, y que dicho pago se realice dentro de los treinta (30) días de emitido el laudo arbitral, conforme lo establece del RLCE.	
--	---	--



MGG AMPLIACION DE PLAZO N° 08	Pago de MAYORES GASTOS GENERALES por la AMPLIACION DE PLAZO N° 08 , la cual fue notificada con carta N° 266-2015-GRJ/SG- Resolución Gerencial Regional N° 191-2015-GRJ/GGR de fecha 13 de agosto de 2015, donde aprueba la ampliación de plazo por 168 días calendarios .	SI SE SUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION POR 165 DIAS POR EXISTIR TRASLAPE DE DIAS POR LA SUMA DE S/. 2, 973,173,45 INCLUIDO IGV.
MGG AMPLIACION DE PLAZO N° 09	Pago de MAYORES GASTOS GENERALES por la AMPLIACION DE PLAZO N° 09 , la cual fue notificada con carta N° 610-2015-GRJ/SG- Resolución Gerencial Regional N° 308-2015-GRJ/GGR de fecha 17 de diciembre de 2015, donde aprueba la ampliación de plazo por 30 días calendarios .	SI SE SUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION POR 30 DIAS POR EXISTIR TRASLAPE DE DIAS POR LA SUMA DE S/. 551, 006.22 INCLUIDO IGV.



RESPECTO DE LAS PRETENSIONES CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACUMULACION DEL PRETENSIONES PARA CONCILIAR DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2019 POR ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO EN EL EXPEDIENTE N° 11-2019-CC-CCH.



Que, al ENTIDAD reconozca a favor de EL CONSORCIO los Mayores Gastos Generales de la Ampliación del Plazo N° 23 y 24 las cuales fueron notificadas con resolución Gerencial Regional N°244-2016-GRJ/GGR de fecha 19 de agosto del 2016 donde aprueba la ampliación de plazo por 58 días calendarios y con carta N°949-2016-GRJ/SG - Resolución Gerencial Regional N° 432-2016-GRJ/GGR de fecha 21 de diciembre del 2016, donde aprueba la ampliación de plazo por 36 días calendarios, por un importe total de S/. 1, 477, 088.85 más IGV.	SI SE SUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION SOLAMENTE RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 23 POR 56 DÍAS POR LA SUMA DE S/. 1,032,199.36 INCLUIDO IGV.; MAS NO SE AUTORIZA LA PRETENSÓN RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 24.
Que, al ENTIDAD reconozca a favor de EL CONSORCIO los Mayores Gastos Que, la entidad reconozca a favor de EL CONSORCIO los Mayores Gastos Generales de las Ampliaciones del Plazo N° 12, 13 y 18 por un importe de S/. 2, 040,951.74 más IGV.	SI SE SUTORIZA LA CONCILIACION DE ESTA PRETENSION DE LA SIGUIENTE FORMA: - AMPLIACIÓN N° 12: POR 7 DÍAS POR EXISTIR TRASLAPE DE DÍAS POR LA SUMA DE S/. 129,522.51 INCLUIDO IGV. - AMPLIACIÓN N° 13: POR 34 DÍAS POR EXISTIR TRASLAPE DE DÍAS POR LA SUMA DE S/. 628, 172.00 INCLUIDO IGV. - AMPLIACIÓN N° 18: POR 93 DÍAS POR EXISTIR TRASLAPE DE DÍAS POR LA SUMA DE S/. 1, 650, 630.90 INCLUID IGV.



2.3.DE LA AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LAS PRETENSIONES AUTORIZADAS A CONCILIAR



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, estando a las pretensiones que se autoriza conciliar como conforme al considerando anterior y tal como se tiene del Informe Técnico N° 162-2019-GRJ/GRI SE AUTORIZA EL PAGO TOTAL POR LA SUMA TOTAL DE S/. 8,741,023.17 EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITA LA CONCILIACIÓN.



2.4. Que, LAS AUTORIZACIONES DE CONCILIACIÓN CONTENIDAS EN ESTE PUNTO II) ESTAN SUJETAS A QUE PREVIAMENTE EL CONSORCIO ACEPTÉ TODA NUESTRA PROPUESTA DE CONCILIACION CONTENIDA EN EL PUNTO I), EN CASO CONTRARIO NO SE AUTORIZA LA CONCILIACION DE NUNQUUNA PROPUESTA.



III. NO SE AUTORIZA CONCILIACION: En las demás pretensiones no consideradas NO SE AUTORIZA SU CONCILIACIÓN.

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

“Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.



Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...).”



Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso a las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, se emite el presente acto en vía de descentralización de funciones con forme a la parte resolutive:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones lleve a cabo el procedimiento de conciliación en los aspectos materia de controversia surgida con el Consorcio Daniel Alcides Carrión II con quien se suscribió el Contrato N° 1231-2013-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", de acuerdo a lo establecido en el Acta de Acuerdo de Gerentes y Sub Gerentes.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el presente Acto Administrativo a la Procuraduría Publica Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Es así transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 JUL 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL